



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 13 de Marzo del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000048-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de octubre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B, ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000235-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000030-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000039-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su





declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de octubre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B, ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

*El sitio arqueológico La Pavilla I (Sector A y B), ha sufrido un fuerte impacto negativo por actividades antrópicas que ponen el riesgo la salvaguarda de los vestigios culturales muebles e inmuebles:*

*Sector A: Parte del lado suroeste del sector ha sido nivelado y arado por maquinaria agrícola (tractor), con el fin de incorporar el área afectada como sementera de cultivos al secano. El área afectada tiene una superficie de alrededor de 0.50 hectáreas. La afectación se ha suscitado a nivel de superficie hasta una profundidad de 0.40 m aproximadamente, lo que indica, que los estratos culturales inferiores no han sido disturbados. El área afectada abarca una superficie de alrededor de 6,000.00 metros cuadrados.*

*Sector B: El lado este del sector, ha sido afectado por acarreo y apilamiento del material superficial de la zona, utilizando maquinaria pesada (cargador frontal), con el fin de formar un muro perimétrico en el lado este del sector. El área afectada abarca una superficie de 400.00 metros cuadrados aproximadamente.*

Que, mediante Memorando N° 000155-2024-DDC LAM/MC de fecha 09 de febrero de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B, ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, recaída en el Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de octubre de 2023, para su atención;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000235-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 000030-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de octubre de 2023, elaborado por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B;

Que, mediante Informe N° 000039-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 11 de marzo de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B, ubicado en el distrito de Tután, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el cuadro de datos técnicos del Plano Perimétrico con código PPROV-016-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de octubre de 2023, así como en los Informes N° 000235-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000030-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-016-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría Sectorial de la Policía Nacional del Perú del distrito de Tumán para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	x	Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.
Incautación:	x	Maquinaria, equipos y otros enseres que se encuentren dentro del sitio arqueológico.
Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Chozas, cercos y otros enseres relacionados.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación del monumento arqueológico prehispánico comprendido en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tumán, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR** que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR** a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de octubre de 2023, Informe N° 000235-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000030-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Informe N° 000039-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-016-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.03.2024 13:07:07 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 11 de Marzo del 2024

**INFORME N° 000039-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN  
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE  
PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO LA PAVILLA I –  
SECTORES A y B.

**Referencia :** PROVEIDO N° 001623-2024-DGPA-VMPCIC/MC (05MAR2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

Mediante Memorando N° 000155-2024-DDC LAM/MC de fecha 09 de febrero de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000048-2024-SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC de fecha 06 de febrero de 2024 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B.

Mediante Informe N° 000235-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000030-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B<sup>1</sup>, ubicado en el distrito de Tuman, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque., en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

<sup>1</sup> No se han registrado antecedentes respecto de su delimitación o declaratoria como patrimonio cultural de la nación.







- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca La Pavilla I – Sectores A y B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*El sitio arqueológico La Pavilla I (Sector A y B), ha sufrido un fuerte impacto negativo por actividades antrópicas que ponen el riesgo la salvaguarda de los vestigios culturales muebles e inmuebles:*

*Sector A: Parte del lado suroeste del sector ha sido nivelado y arado por maquinaria agrícola (tractor), con el fin de incorporar el área afectada como sementera de cultivos al seco. El área afectada tiene una superficie de alrededor de 0.50 hectáreas. La afectación se ha suscitado a nivel de superficie hasta una profundidad de 0.40 m aproximadamente, lo que indica, que los estratos culturales inferiores no han sido disturbados. El área afectada abarca una superficie de alrededor de 6,000.00 metros cuadrados.*

*Sector B: El lado este del sector, ha sido afectado por acarreo y apilamiento del material superficial de la zona, utilizando maquinaria pesada (cargador frontal), con el fin de formar un muro perimétrico en el lado este del sector. El área afectada abarca una superficie de 400.00 metros cuadrados aproximadamente.*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, en el Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de octubre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría Sectorial de la Policía Nacional del Perú del distrito de Tuman para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	x	Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.
Incautación:	x	Maquinaria, equipos y otros enseres que se encuentren dentro del sitio arqueológico.
Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Chozas, cercos y otros enseres relacionados.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de octubre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000235-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000030-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

**IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B, ubicado en el distrito de Tuman, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.







PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B, ubicado en el distrito de Tuman, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.03.2024 14:15:16 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Marzo del 2024

**INFORME N° 000235-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO  
ARQUEOLÓGICO LA PAVILLA I – SECTORES A y B.

**Referencia :** MEMORANDO N° 155-2024-DDC LAM/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000030-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, mediante el documento de la referencia, en relación con la determinación de protección provisional del Sitio arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B, ubicado en el distrito de Tuman, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC del 26.01.2024 del Lic. Anaximandro Núñez Mejía, del Museo de Sitio Huaca Rajada de la UE 005 Naylamp, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales se determina la medida.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-016-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**SECTOR A**

- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Zona:** 17 Sur
- **Área:** 23,062.34 m<sup>2</sup> (2.3062 ha)
- **Perímetro:** 589.64 m
- **Coordenadas de referencia:** E 641794.9002 / N 9257894.6617





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

SITIO ARQUEOLÓGICO LA PAVILLA I - SECTOR A					
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	84.68	113°12'32"	641793.9429	9257997.1215
2	2 - 3	23.26	120°57'54"	641876.5708	9257978.5860
3	3 - 4	72.30	139°46'34"	641883.8818	9257956.5072
4	4 - 5	56.95	190°57'38"	641856.9116	9257889.4250
5	5 - 6	20.76	154°55'45"	641846.1022	9257833.5125
6	6 - 7	37.58	140°2'55"	641833.8934	9257816.7164
7	7 - 8	59.62	170°27'16"	641797.4312	9257807.6011
8	8 - 9	22.25	140°0'42"	641737.9983	9257802.9338
9	9 - 10	17.70	155°29'39"	641719.8853	9257815.8527
10	10 - 11	30.93	163°40'58"	641711.0369	9257831.1809
11	11 - 12	33.32	141°39'9"	641703.7225	9257861.2336
12	12 - 1	130.29	168°48'57"	641717.6306	9257891.5160

**SECTOR B**

- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Zona:** 17 Sur
- **Área:** 2940.81 m<sup>2</sup> (0.2940 ha)
- **Perímetro:** 248.51 m.
- **Coordenadas de referencia:** E 642021.4185 / N 9258207.0334

SITIO ARQUEOLÓGICO LA PAVILLA I - SECTOR B					
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	91.02	121°33'26"	641977.7097	9258229.4148
2	2 - 3	31.91	91°43'10"	642067.7093	9258215.8159
3	3 - 4	25.82	96°47'39"	642063.8904	9258184.1326
4	4 - 5	52.66	161°58'52"	642038.0705	9258184.1681
5	5 - 6	26.92	168°4'41"	641988.0130	9258200.5271
6	6 - 1	20.17	79°52'12"	641964.7029	9258213.9958

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.03.2024 13:22:50 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Marzo del 2024

**INFORME N° 000030-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC**

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO  
ARQUEOLÓGICO LA PAVILLA I – SECTORES A y B.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000778-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(09FEB2024)  
MEMORANDO N° 000155-2024/DDC LAM/MC  
(09FEB2024)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B, ubicado en el distrito de Tuman, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Informe N° 000032-2024/MHR-UE005-ANM/MC del 26.01.2024 se remite el Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC del 26.01.2024 del Lic. Anaximandro Núñez Mejía donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B.

Mediante Memorando N° 000155-2024-DDC LAM/MC del 09.02.2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

**I. SOBRE EL MONUMENTO**

El Informe de inspección del arqueólogo Anaximandro Núñez Mejía, lo describe de la siguiente manera:

Sitio arqueológico La Pavilla I, se sitúa en las terrazas aluviales (Q-al2) del cuaternario reciente de la margen derecha del río Chancay-Reque, se constituye por dos sectores (A y B) interrumpidos por campos agrícolas abandonados, cubiertos de Chope (*Cryptocarpus periformus*) y algunos árboles de algarrobo (*Prosopis sp.*).





**Sector A:** Tiene forma irregular, en su eje mayor suroeste-noreste mide 225.00 metros aproximadamente y en los puntos más prolongados del eje sureste-noroeste mide alrededor de 140.00 metros; la mayor parte de superficie se encuentra cubierta de chope y otros vegetales de la zona. El sector, se constituye por un montículo de planta semi-circular de 40.00 metros de diámetro por de 3.00 metros de alto con importantes estratos culturales, zonas de preparación de alimentos con cúmulos de restos malacológicos y fragmentería de vasijas domésticas, zonas de entierro; así como, una depresión que en épocas de ascenso de la capa freática contiene agua y facilita el afloramiento de sales del subsuelo. A nivel de superficie se registró fragmentería de cerámica asociada al periodo Intermedio Tardío (Lambayeque), restos óseos de seres humanos y camélidos, restos malacológicos como *Donax obesulus* y otras especies de gasterópodos y pelecípodos de biotopo marino (Ver imágenes).

**Sector B:** Se ubica al noreste del Sector A, es de forma irregular, en el punto más amplio de su eje de mayor dimensión (este-oeste), mide alrededor de 100.00 metros. El Sector comprende áreas domésticas y de entierros, actualmente se encuentra semi-cubierto de chope. En superficie se observa fragmentos de cerámica doméstica del Intermedio Tardío (Lambayeque), escasos restos óseos humanos y restos malacológicos (Ver imágenes).

### Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se reportan varios puntos de afectación:

- **Sector A:** Parte del lado suroeste del sector ha sido nivelado y arado por maquinaria agrícola (tractor), con el fin de incorporar el área afectada como sementera de cultivos al secano. El área afectada tiene una superficie de alrededor de 0.50 hectáreas. La afectación se ha suscitado a nivel de superficie hasta una profundidad de 0.40 m aproximadamente, lo que indica, que los estratos culturales inferiores no han sido disturbados. El área afectada abarca una superficie de alrededor de 6,000.00 metros cuadrados (Ver imágenes).
- **Sector B:** El lado este del sector, ha sido afectado por acarreo y apilamiento del material superficial de la zona, utilizando maquinaria pesada (cargador frontal), con el fin de formar un muro perimétrico en el lado este del sector. El área afectada abarca una superficie de 400.00 metros cuadrados aproximadamente.

## II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC del Lic. Anaximandro Núñez, existen afectaciones de maquinaria que han destruido parte de los sectores A y B.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

### III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-016-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84 con los siguientes cuadros de datos técnicos:

**Zona:** 17 Sur

**Área:** 23,062.34 m<sup>2</sup> (2.3062 ha)

**Perímetro:** 589.64 m

**Coordenadas de referencia:** E 641794.9002 / N 9257894.6617

SITIO ARQUEOLÓGICO LA PAVILLA I - SECTOR A					
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	84.68	113°12'32"	641793.9429	9257997.1215
2	2 - 3	23.26	120°57'54"	641876.5708	9257978.5860
3	3 - 4	72.30	139°46'34"	641883.8818	9257956.5072
4	4 - 5	56.95	190°57'38"	641856.9116	9257889.4250
5	5 - 6	20.76	154°55'45"	641846.1022	9257833.5125
6	6 - 7	37.58	140°2'55"	641833.8934	9257816.7164
7	7 - 8	59.62	170°27'16"	641797.4312	9257807.6011
8	8 - 9	22.25	140°0'42"	641737.9983	9257802.9338
9	9 - 10	17.70	155°29'39"	641719.8853	9257815.8527
10	10 - 11	30.93	163°40'58"	641711.0369	9257831.1809
11	11 - 12	33.32	141°39'9"	641703.7225	9257861.2336
12	12 - 1	130.29	168°48'57"	641717.6306	9257891.5160

**Zona:** 17 Sur

**Área:** 2940.81 m<sup>2</sup> (0.2940 ha)

**Perímetro:** 248.51 m

**Coordenadas de referencia:** E 642021.4185 / N 9258207.0334

SITIO ARQUEOLÓGICO LA PAVILLA I - SECTOR B					
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	91.02	121°33'26"	641977.7097	9258229.4148
2	2 - 3	31.91	91°43'10"	642067.7093	9258215.8159
3	3 - 4	25.82	96°47'39"	642063.8904	9258184.1326
4	4 - 5	52.66	161°58'52"	642038.0705	9258184.1681
5	5 - 6	26.92	168°4'41"	641988.0130	9258200.5271



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

6	6 - 1	20.17	79°52'12"	641964.7029	9258213.9958
---	-------	-------	-----------	-------------	--------------

#### IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 000002-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR	Anaximandro Nuñez Mejía				
RNA N°	BN N° 1152				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp				
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10.00 pm.
	26	10	2023	HORA DE CULMINACIÓN	12:45 pm.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Región:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Tumán
Centro Poblado:	Planta Eléctrica
Sitio Arqueológico:	La Pavilla I (Sector A – Sector B)
Coordenadas de referencia. UTM (WGS 84):	<b>Sector A:</b> ESTE (X) 641794.9002 – NORTE (Y) 9257894.6617 <b>Sector B:</b> ESTE (X) 642021.4185 – NORTE (Y) 9258207.0334
Acceso / Vías:	Se parte de la ciudad de Chiclayo por la carretera de penetración al departamento de Cajamarca, en la ciudad de Tumán, se dirige por una carretera asfaltada con dirección del centro poblado Luya, a altura del 2.50 km se encamina al noroeste por una trocha carrozable hasta el sitio arqueológico que se encuentra inmediatamente al sur de la misma. El recorrido de la ciudad de Chiclayo hasta el sitio arqueológico es de 26 km aproximadamente.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		En el Sector B, se evidencia un montículo elevado.
1.2	Cerámica	X		En superficie existe fragmentería de cerámica doméstica del Intermedio Tardío.
1.3	Lítico	X		Pulidores y guijarros.
1.4	Óseos	X		Se evidencia restos óseos humanos desperdigados entre los escombros de huaqueo antiguo.
1.5	Malacológico	X		A nivel de superficie resalta la presencia cúmulos de especímenes de <i>Donax obesulus</i> .y otros gasterópodos y pelecípodos de biotopo marino.
1.6	Otros materiales de actividad humana.	X		Existe una estratigrafía cultural con la presencia de carbón y lentes de ceniza que se evidencia a nivel de superficie; así mismo, el sitio arqueológico comprende áreas de entierros.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación de los bienes inmuebles prehispánicos, referidos en el Artículo VI del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2022), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, el <b>Monumento Arqueológico Prehispánico La Pavilla I (Sectores A y B)</b> , se encuentra dentro de la categoría de <b>SITIO ARQUEOLÓGICO</b> , definido como: "...espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático".
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico La Pavilla I, se sitúa en las terrazas aluviales (Q-al2) del cuaternario reciente de la margen derecha del río Chancay-Reque, se constituye por dos sectores (A y B) interrumpidos por

	<p>campos agrícolas abandonados, cubiertos de Choque (<i>Cryptocarpus periformis</i>) y algunos árboles de algarrobo (<i>Prosopis sp.</i>).</p> <p><b>Sector A:</b> Tiene forma irregular, en su eje mayor suroeste-noreste mide 225.00 metros aproximadamente y en los puntos más prolongados del eje sureste-noroeste mide alrededor de 140.00 metros; la mayor parte de superficie se encuentra cubierta de choque y otros vegetales de la zona. El sector, se constituye por un montículo de planta semi-circular de 40.00 metros de diámetro por de 3.00 metros de alto con importantes estratos culturales, zonas de preparación de alimentos con cúmulos de restos malacológicos y fragmentería de vasijas domésticas, zonas de entierro; así como, una depresión que en épocas de ascenso de la capa freática contiene agua y facilita el afloramiento de sales del subsuelo. A nivel de superficie se registró fragmentería de cerámica asociada al periodo Intermedio Tardío (Lambayeque), restos óseos de seres humanos y camélidos, restos malacológicos como <i>Donax obesulus</i> y otras especies de gasterópodos y pelecípodos de biotopo marino (Ver imágenes).</p> <p>El Sector A, comprende un perímetro de 589.64 ml., y un área de 23062.34 m<sup>2</sup> - 2.3062 has (Ver imágenes).</p> <p><b>Sector B:</b> Se ubica al noreste del Sector A, es de forma irregular, en el punto más amplio de su eje de mayor dimensión (este-oeste), mide alrededor de 100.00 metros. El Sector comprende áreas domésticas y de entierros, actualmente se encuentra semi-cubierto de choque. En superficie se observa fragmentos de cerámica doméstica del Intermedio Tardío (Lambayeque), escasos restos óseos humanos y restos malacológicos (Ver imágenes).</p>
--	--

## 2.2. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>El sitio arqueológico La Pavilla I (Sector A y B), ha sufrido un fuerte impacto negativo por actividades antrópicas que ponen el riesgo la salvaguarda de los vestigios culturales muebles e inmuebles:</p> <p><b>Sector A:</b> Parte del lado suroeste del sector ha sido nivelado y arado por maquinaria agrícola (tractor), con el fin de incorporar el área afectada como sembradura de cultivos al secano. El área afectada tiene una superficie de alrededor de 0.50 hectáreas. La afectación se ha suscitado a nivel de superficie hasta una profundidad de 0.40 m aproximadamente, lo que indica, que los estratos culturales inferiores no han sido disturbados. El área afectada abarca una superficie de alrededor de 6,000.00 metros cuadrados (Ver imágenes).</p> <p><b>Sector B:</b> El lado este del sector, ha sido afectado por acarreo y apilamiento del material superficial de la zona, utilizando maquinaria pesada (cargador frontal), con el fin de formar un muro perimétrico en el lado este del sector. El área afectada abarca una superficie de 400.00 metros cuadrados aproximadamente (Ver imágenes).</p>
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El estado de conservación del sitio arqueológico La Pavilla I – Sector A y B es regular, las afectaciones son puntualizadas, mayormente a nivel de superficie hasta una profundidad de 0.40 metros.
Fragilidad	El sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente por estos actos ilegales que atentan contra los bienes culturales muebles e inmuebles.

## 2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento arqueológico prehispánico (Sitio Arqueológico La Pavilla – Sector A y B)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sector A)					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	84.68	113°12'32"	641793.9429	9257997.1215
2	2 - 3	23.26	120°57'54"	641876.5708	9257978.5860
3	3 - 4	72.30	139°46'34"	641883.8818	9257956.5072
4	4 - 5	56.95	190°57'38"	641856.9116	9257889.4250
5	5 - 6	20.76	154°55'45"	641846.1022	9257833.5125
6	6 - 7	37.58	140°2'55"	641833.8934	9257816.7164
7	7 - 8	59.62	170°27'16"	641797.4312	9257807.6011
8	8 - 9	22.25	140°0'42"	641737.9983	9257802.9338
9	9 - 10	17.70	155°29'39"	641719.8853	9257815.8527
10	10 - 11	30.93	163°40'58"	641711.0369	9257831.1809
11	11 - 12	33.32	141°39'9"	641703.7225	9257861.2336
12	12 - 1	130.29	168°48'57"	641717.6306	9257891.5160
ÁREA: 23,062.34 m <sup>2</sup> - 2.3062 has.					
PERÍMETRO: 589.64 ml.					

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sector B)					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	91.02	121°33'26"	641977.7097	9258229.4148
2	2 - 3	31.91	91°43'10"	642067.7093	9258215.8159
3	3 - 4	25.82	96°47'39"	642063.8904	9258184.1326
4	4 - 5	52.66	161°58'52"	642038.0705	9258184.1681
5	5 - 6	26.92	168°4'41"	641988.0130	9258200.5271
6	6 - 1	20.17	79°52'12"	641964.7029	9258213.9958
ÁREA: 2,940.81 m <sup>2</sup> - 0.2940 has.					
PERÍMETRO: 248.51 ml.					

Nº de Plano (de ser el caso):

Poligonal de la propuesta de delimitación del Sitio arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B.

		<b>PERÚ</b>		<b>Ministerio de Cultura</b>		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N° 005	
Plano Perimétrico:									
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO LA PAVILLA I - SECTORES A y B</b>									
Región: LAMBAYEQUE		Punto de Referencia: Área: ----- m <sup>2</sup> (----- has.)			Director Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipan: LIC. JUAN G. BRACAMONTE VARGAS		Escala: 1/750	Fecha: JULIO 2023	
Provincia: CHICLAYO		Perímetro: ----- ml.			Arq <sup>l</sup> Responsable: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA		Código de Lámina:  <b>01</b>		
Distrito: TUMÁN		Centroide: ESTE (X) : ----- NORTE (Y) : -----			Resp. de Levantamiento: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA				
Centro poblado: PLANTA ELÉCTRICA		Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 17-S	Carta Nacional / Hoja: 14-d (Chiclayo)		Edición y Post-Proceso: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA		

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<b>X</b>	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría Sectorial de la Policía Nacional del Perú del distrito de Tumbán para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	<b>X</b>	Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.
Apuntalamiento:		
Incautación:	<b>X</b>	Maquinaria, equipos y otros enseres que se encuentren dentro del sitio arqueológico.
Señalización:	<b>X</b>	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	<b>X</b>	Chozas, cercos y otros enseres relacionados.

**V. REGISTRO GRÁFICO - FOTOGRÁFICO**

---

---

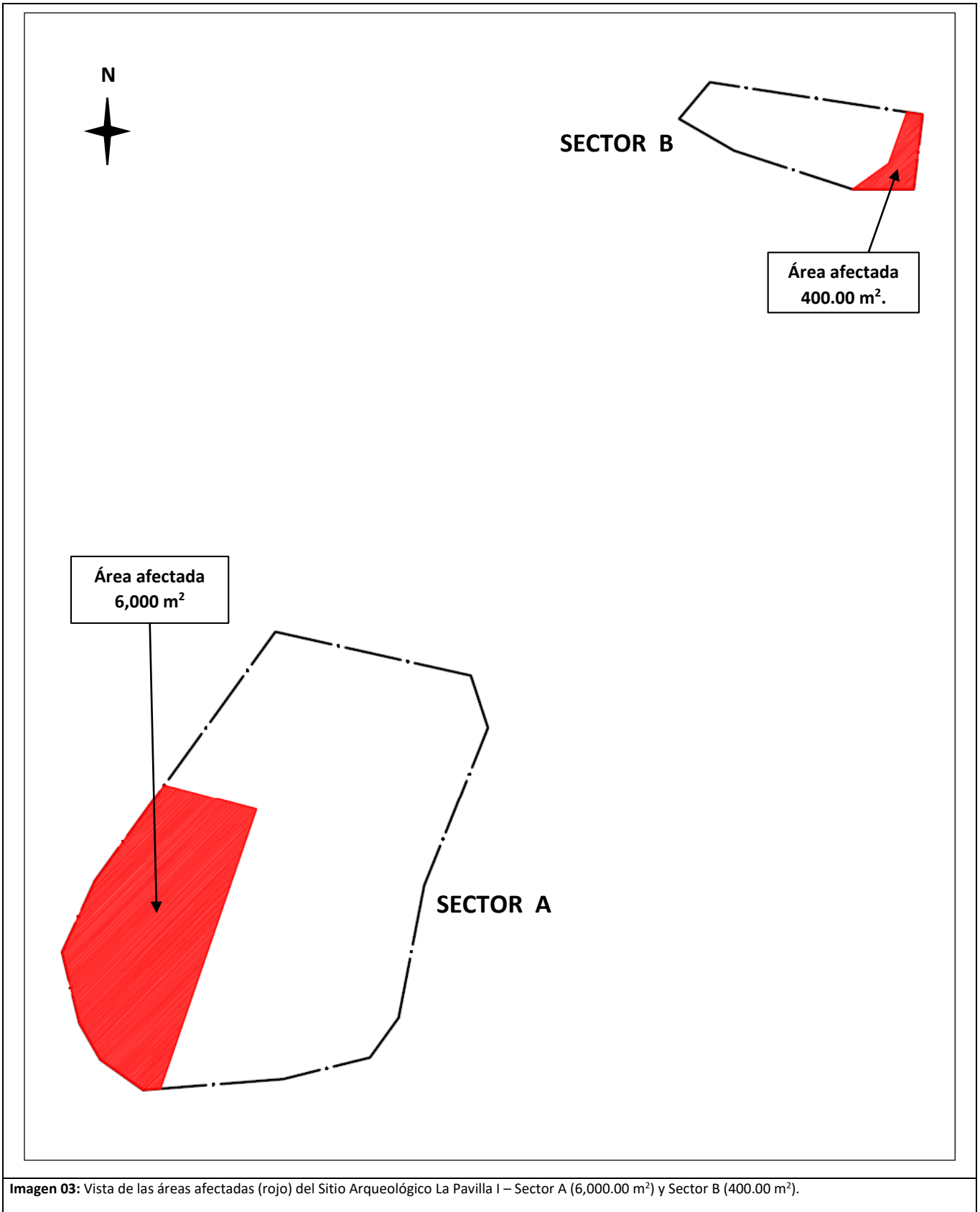




Imagen 01: Vista satelital de ubicación del Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B (Fuente: software Google Earth 2024).



Imagen 02: Vista satelital resaltando el Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sectores A y B (Fuente: software Google Earth 2024).



**Imagen 03:** Vista de las áreas afectadas (rojo) del Sitio Arqueológico La Pavilla I – Sector A (6,000.00 m<sup>2</sup>) y Sector B (400.00 m<sup>2</sup>).





**Imagen 04:** Vista suroeste-noreste del montículo principal del sitio arqueológico La Pavilla – Sector A.



**Imagen 05:** Vista al detalle del montículo principal del sitio arqueológico La Pavilla – Sector A.





**Imagen 06:** Vista suroeste-noreste del área afectada en relación al montículo principal sitio arqueológico La Pavilla – Sector A, resaltando vestigios culturales.



**Imagen 07:** Vista al detalle de los materiales culturales (Imagen 06): Fragmentos de vasijas, restos malacológicos, lentes de ceniza y fragmentos de adobes (rojo).





**Imagen 08:** Vista suroeste-noreste del área afectada en relación al montículo principal sitio arqueológico La Pavilla – Sector A, resaltando vestigios culturales.



**Imagen 09:** Vista al detalle de los materiales culturales (Imagen 08): Fragmentos de vasijas, restos malacológicos y lentes de ceniza.





**Imagen 10:** Vista sur-norte del área afectada en relación al montículo principal sitio arqueológico La Pavilla – Sector A, resaltando vestigios culturales.



**Imagen 11:** Vista al detalle de los materiales culturales (Imagen 10): Fragmentos de vasijas, restos malacológicos y lentes de ceniza.





**Imagen 12:** Ubicación *in situ* de una vasija fragmentada, registrada en el área afectada Sitio Arqueológico La Pavilla - Sector A.



**Imagen 13:** Vista al detalle de una vasija fragmentada, registrada en el área afectada Sitio Arqueológico La Pavilla - Sector A.





**Imagen 14:** Fragmentos de vasijas y cúmulos de restos malacológicos registrados en el área afectada Sitio Arqueológico La Pavilla - Sector A.



**Imagen 15:** Vista de restos de vasijas y estratos culturales registrados en el montículo principal Sitio Arqueológico La Pavilla - Sector A.

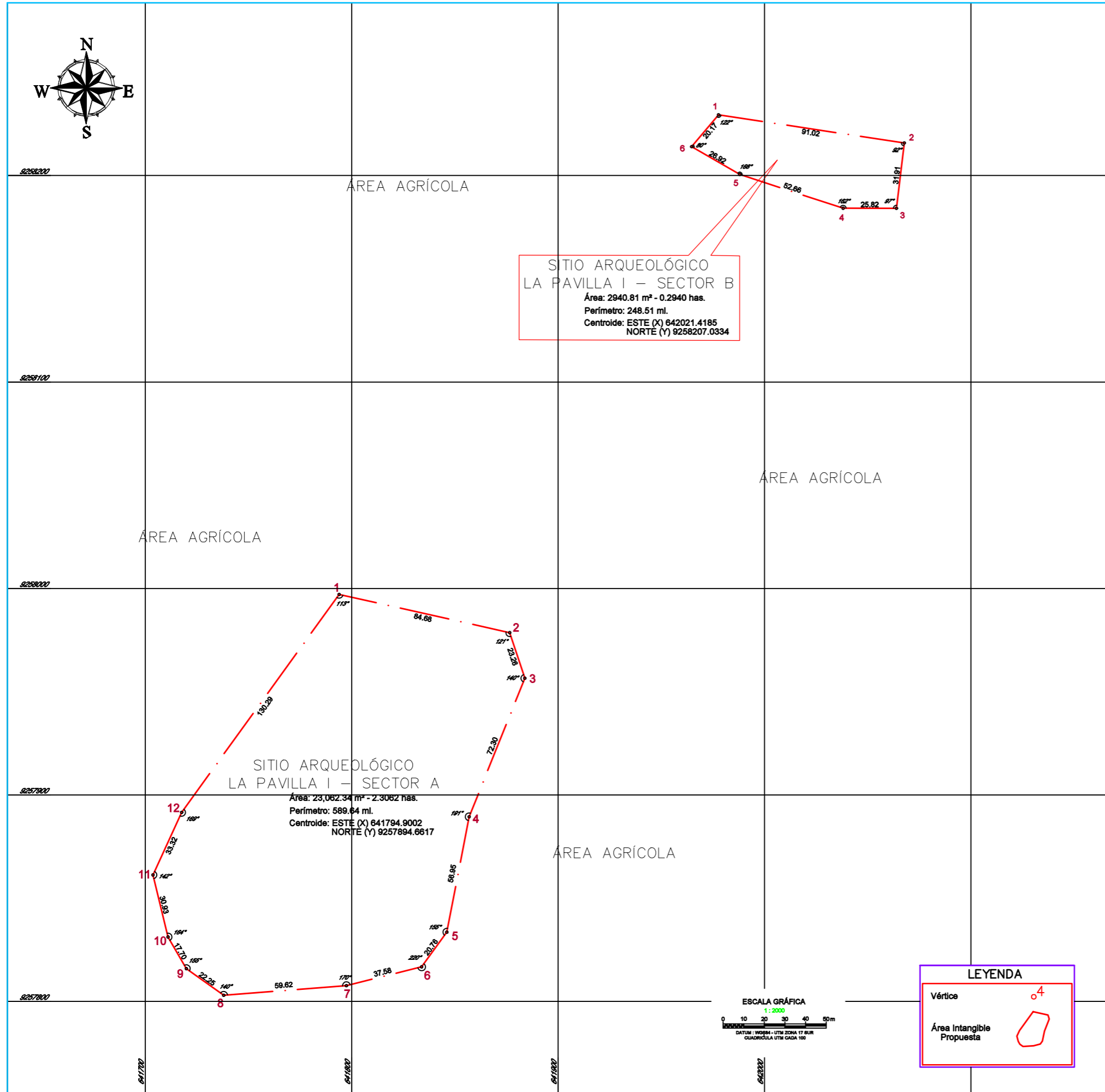
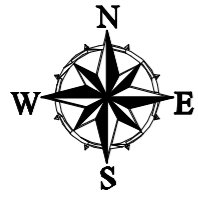




**Imagen 16:** Vista oeste-este del sitio arqueológico La Pavilla I - Sector B.



**Imagen 17:** Vista este-oeste del sitio arqueológico La Pavilla I - Sector B, señalando la zona afectada por el apilamiento de tierra (muro).



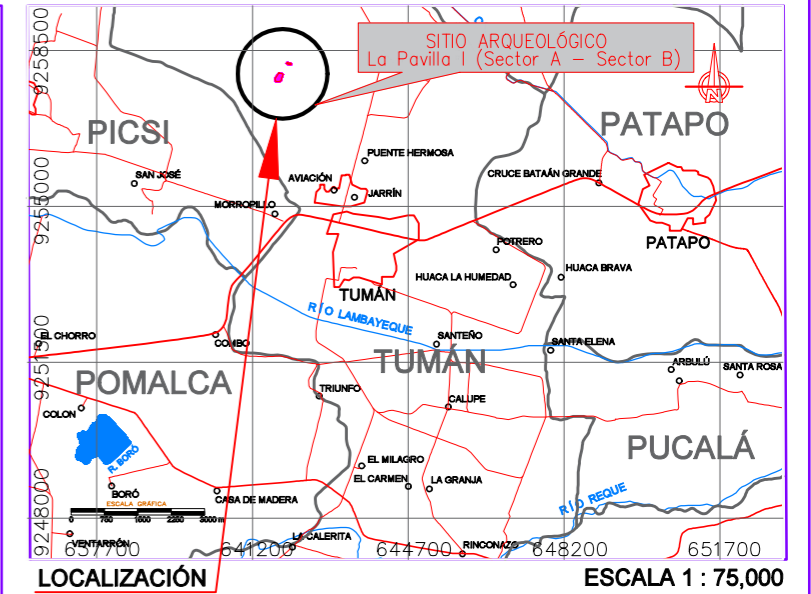
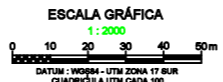
**SITIO ARQUEOLÓGICO  
LA PAVILLA I – SECTOR B**  
 Área: 2940.81 m<sup>2</sup> - 0.2940 has.  
 Perímetro: 248.51 ml.  
 Centroide: ESTE (X) 642021.4185  
 NORTE (Y) 9258207.0334

**SITIO ARQUEOLÓGICO  
LA PAVILLA I – SECTOR A**  
 Área: 23,062.34 m<sup>2</sup> - 2.3062 has.  
 Perímetro: 589.64 ml.  
 Centroide: ESTE (X) 641794.9002  
 NORTE (Y) 9257894.6617

**LEYENDA**

Vértice

Área Intangible Propuesta



**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	84.68	113°12'32"	641793.9429	9257997.1215
2	2-3	23.26	120°57'54"	641876.5708	9257978.5860
3	3-4	72.30	139°46'34"	641883.8818	9257956.5072
4	4-5	56.95	190°57'38"	641856.9116	9257889.4250
5	5-6	20.76	154°55'45"	641846.1022	9257833.5125
6	6-7	37.58	140°2'55"	641833.8934	9257816.7164
7	7-8	59.62	170°27'16"	641797.4312	9257807.6011
8	8-9	22.25	140°0'42"	641737.9983	9257802.9338
9	9-10	17.70	155°29'39"	641719.8853	9257815.8527
10	10-11	30.93	163°40'58"	641711.0369	9257831.1809
11	11-12	33.32	141°39'9"	641703.7225	9257861.2336
12	12-1	130.29	168°48'57"	641717.6306	9257891.5160
TOTAL		589.64	1799°59'59"		

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	91.02	121°33'28"	641977.7097	9258229.4148
2	2-3	31.91	91°43'10"	642067.7093	9258215.8159
3	3-4	25.82	96°47'39"	642063.8904	9258184.1326
4	4-5	52.66	161°58'52"	642038.0705	9258184.1681
5	5-6	26.92	168°4'41"	641988.0130	9258200.5271
6	6-1	20.17	79°52'12"	641964.7029	9258213.9958
TOTAL		248.50	720°0'0"		

**PERÚ** Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: **Sitio Arqueológico "La Pavilla I (Sector A - Sector B)"**

Arq<sup>l</sup> Responsable: **Lic. Anaximandro Núñez Mejía**

Dibujo: **Bach. Augusto Aguirre Adriaola**

Dpto: <b>LAMBAYEQUE</b>	Provincia: <b>CHICLAYO</b>	Distrito: <b>TUMAN</b>
-------------------------	----------------------------	------------------------

Punto de referencia: Sector A: Este (X): 641794.9002 Norte (Y): 9257894.6617 Sector B: Este (X): 642021.4185 Norte (Y): 9258207.0334	Área: Sector A: 23,062.34 m <sup>2</sup> 2.3062 ha Sector B: 2940.81 m <sup>2</sup> 0.2940 ha	Perímetro: Sector A: 589.64 m Sector B: 248.51 m
--	---	--

Proyección: <b>UTM</b>	Datum: <b>WGS 84</b>	Zona: <b>17s</b>	Escala: <b>1:2000</b>
------------------------	----------------------	------------------	-----------------------

Fecha de elaboración: **Febrero 2024** | Código de Plano: **PROV-016-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84**